



Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN
Medellín, diecinueve de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00686-00

Decisión: remite a al auto anterior

Estados electrónicos: 132 del 20 de noviembre de 2020.

En atención al memorial que antecede, se le indica a la parte actora que no se accede a lo solicitado, esto es, que se reconozca personería a la Dra. **LILIANA MARIA RESTREPO ÁLVAREZ**, toda vez, que dicha solicitud ya se había resuelto, como se puede evidenciar en la página 2 del archivo pdf 09 del cuaderno principal, razón por la cual el Despacho remite a la memorialista al auto proferido el día 28 de octubre hogaño.

Por otro lado, en atención a que el resultado del envío de la citación para la notificación al demandado **RAMÓN JOSÉ LEDESMA SOTO (archivo pdf 11)** fue positivo, se incorpora la citación para diligencia de notificación personal, realizada en debida forma, y una vez se encuentre vencido el término otorgado para que comparezca al Despacho, **se autoriza al ejecutante realizar la notificación por aviso en la dirección en que fue efectiva**, de conformidad con los parámetros establecidos en el Art. 292 del Cód. General del Proceso, siempre y cuando no se haya producido la notificación personal.

Así las cosas y de acuerdo al requerimiento hecho por el Despacho en el numeral quinto del auto del 28 de octubre de 2020, se insta a la parte actora para que procure realizar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE:

4

Firmado Por:

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

05001 40 03 **024 2020 00683** 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67bdd74cd28e1ec256efde91f54ea4afb35cababc25350081291e8d400d90a47**
Documento generado en 19/11/2020 12:39:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>